



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 272-2024**  
**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2024-0354-M, Macas, 21 de febrero de 2024, suscrito por el Arq. Paulino Xavier Trelles Vasquez, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 2, en el que manifiesta: TRÁMITE DE REVISIÓN DE SUBDIVISIÓN DE LOTES #SD 001-2024. **Solicitante: TORRES RODAS VILMA EMPERATRIZ lote E-5 Proyectista: ARQ. DIEGO RIVADENEIRA MERINO Zona: Número de lotes: DOS. Formato: LAMINA A4. Escala: 1:800. Área Total: 980.84 m<sup>2</sup>. Área Útil: 964.29m<sup>2</sup>. Avalúo: 4414.50 usd CLAVE CATASTRAL: 1401535401054084. NORMA APLICABLE PARA FRACCIONAMIENTO: - Zona: ZN4. Lote mínimo 400.00 m<sup>2</sup> conforme al (PAI) PLAN DE ACCIONES INMEDIATAS-**



REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO EN EL CANTÓN MORONA.(2019). **DEL ÁREA VERDE COMUNAL**:- De acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 424, y la Ordenanza de Fraccionamiento artículo 33. **ÁREA VERDE 15%** Área predio 980.84 m<sup>2</sup>, Avalúo del predio 4414.50 dólares, 15% calculado 662.18 dólares. En este caso se pagará por que el predio a dividir tiene menos de 3000 m<sup>2</sup>, cuyo valor calculado es el 15% del avalúo del predio, siendo este 662.18 dólares.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2024-0193-M, Macas, 22 de febrero de 2024, suscrito por el Ing. Marco Augusto Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, solicita se inserte para ser tratado en Sesión de Concejo el siguiente punto: **CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN PARA EL LOTE E-5, PROPIEDAD DE TORRES RODAS VILMA EMPERATRIZ.**

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **26 de febrero de 2024**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN PARA EL LOTE E-5, PROPIEDAD DE TORRES RODAS VILMA EMPERATRIZ”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

## RESUELVE

**POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE SUBDIVISIÓN DE LA SEÑORA: TORRES RODAS VILMA EMPERATRIZ, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO - HUACHO, ÁREA TOTAL 980.84 M2, ÁREA ÚTIL 964.29 M2.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 26 de febrero de 2024.

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**